

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA**

**CUADRO COMPARATIVO CON LOS ARTÍCULOS A REFORMAR**

| TEXTO VIGENTE   | PROYECTO DE TEXTO   |
|---|---|
| <p><b>ARTICULO 11º. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO:</b></p> <p>e) Pagar la cuota de admisión al momento de ser admitido como asociado, la cual no será reembolsable y cuyo monto será equivalente a dos (2) días del salario mínimo legal vigente.</p>  | <p><b>ARTICULO 11º. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO:</b></p> <p>Se modifica el literal e) del Estatuto, el cual quedaría así:</p> <p>e) Pagar la cuota de admisión al momento de ser admitido como asociado, la cual no será reembolsable y cuyo monto será equivalente a un (1) día del salario mínimo legal vigente.</p>   |
| <p><b>ARTICULO 15º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:</b></p> <p>a) Retiro voluntario debidamente solicitado y aceptado por el Consejo de Administración. Solicitud que será resuelta, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma. Esta modalidad de retiro solo será procedente cuando el asociado se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Cooperativa y su retiro no proceda o se origine en actitud manifiesta de deslealtad o indisciplina. En el caso de los Asociados de las Gerencias Departamentales, la solicitud de retiro voluntario, deberá ser tramitada previamente, ante el Delegado de la Cooperativa o Coordinador.</p> <p>b) Por retiro forzoso originado en terminación unilateral de la relación laboral por parte del empleador o ante el reiterado incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas.</p> | <p><b>ARTICULO 15º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:</b></p> <p>Se modifica el literal a) del Estatuto, el cual quedaría así:</p> <p>a) Retiro voluntario debidamente solicitado y aceptado por el Consejo de Administración. Solicitud que será resuelta, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma.</p> <p>Se suprime el Literal b del Artículo 15.</p> |
| <p><b>ARTICULO 16º RETIRO VOLUNTARIO.</b></p> <p>Con el fin de velar y salvaguardar el interés general de los asociados, el retiro voluntario está sujeto a las siguientes limitaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reducción de los aportes sociales mínimos e irreductibles de "CONTRAGER".</li> <li>2. Reducción del número mínimo de asociados que la Legislación exige para constituir una Cooperativa.</li> <li>3. Cuando la solicitud proviene de confabulación o indisciplina.</li> </ol>  | <p><b>ARTICULO 16º. RETIRO VOLUNTARIO.</b></p> <p>Se modifica el artículo 16 el cual quedaría así:</p> <p>El retiro de cualquier asociado será voluntario y deberá cumplir con las obligaciones adquiridas con la cooperativa al momento de su desafiliación.</p>   |

|   |  |
|---|--|
| <p>4. Cuando el asociado no se encuentre al día en el pago de sus obligaciones.</p> <p>5. Si el asociado se halla en una de las causales de sanción o exclusión.</p> <p>6. Por dejación, abandono o evasión de responsabilidades sociales.</p>  |  |
| <p><b>ARTICULO 17º. RETIRO FORZOSO:</b></p> <p>El retiro forzoso procede en los siguientes casos:</p> <p>a) Incapacidad civil o estatutaria para ejercer sus derechos o contraer obligaciones.</p> <p>b) Cuando el Asociado sea condenado a pena privativa de la libertad mediante sentencia debidamente ejecutoriada.</p> <p>PARÁGRAFO: El Consejo de Administración a petición del asociado, decretará o aceptará el retiro de quien se encuentre en las circunstancias señaladas en el presente artículo e informará a éste su desvinculación dentro de los quince (15) días calendario siguientes a ocurrido el hecho, notificándolo por escrito o en fijación en la cartelera de la Cooperativa.</p>   | <p><b>ARTICULO 17º. Quedará así:</b></p> <p><b>ARTICULO 17 INFORMACIÓN:</b> La Cooperativa informara al interesado desvinculado conforme al artículo anterior, la ocurrencia del hecho, por cualquier medio idóneo para el efecto.</p>   |
| <p><b>ARTICULO 18º. DERECHOS Y DEVOLUCIONES DE APORTES.</b> El asociado que se retire de la Cooperativa por cualquier causa, tiene derecho a que se le devuelva el valor de los aportes pagados y demás derechos económicos adquiridos o decretados, teniendo en cuenta los siguientes términos:</p> <p>a) Cuando se trate de retiro forzoso o fallecimiento, se hará la devolución de los aportes, previo descuento de las obligaciones contraídas a más tardar a los treinta (30) días hábiles de su aprobación.</p> <p>b) Cuando se trate de retiro por exclusión, se hará la devolución dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a partir de la fecha de la resolución que así lo determine.</p> <p>c) Cuando se trate de retiro voluntario, se hará la devolución dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de su aprobación.</p> | <p><b>ARTICULO 18º. DERECHOS Y DEVOLUCIONES DE APORTES.</b></p> <p>Se modifica el artículo 18 el cual quedaría así:</p> <p>El asociado que se retire de la Cooperativa por cualquier causa tiene derecho a que se le devuelva el valor de los aportes pagados y demás derechos económicos adquiridos o decretados.</p> <p>En todo caso el cumplimiento del presente artículo estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El derecho a Excedentes Cooperativos estará sujeto a la fecha de cierre del ejercicio y éstos hayan sido aprobados por la Asamblea General y, cobijará a los asociados vigentes a esa fecha.</p> |

|   |   |
|---|---|
| <p>PARÁGRAFO 1: En todo caso el cumplimiento de los anteriores plazos estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El derecho a Excedentes Cooperativos estará sujeto a la fecha de cierre del ejercicio y éstos hayan sido aprobados por la Asamblea General y, cobijará a los asociados vigentes a esa fecha.</p>   |   |
| <p><b>ARTICULO 60º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:</b></p> <p>a. Nombrar sus dignatarios y/o elaborar o delegar a profesionales idóneos del sector cooperativo la elaboración de su propio reglamento y los demás que "CONTRAGER" requiera para su normal funcionamiento y cumplimiento de su objeto social.</p> <p>b. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y los reglamentos.</p> <p>c. Expedir el reglamento general al cuerpo estatutario vigente.</p> <p>d. Diseñar y mantener un Plan General de Desarrollo Institucional a corto, mediano y largo plazo garantizando un desarrollo armónico y sostenible de la Entidad.</p> <p>e. Aprobar el presupuesto General de Ingresos y Gastos a partir de las proyecciones financieras, actividades y necesidades por satisfacer.</p> <p>f. Autorizar los Fondos de destinación específica y controlar su correcta aplicación.</p> <p>g. Reglamentar las diferentes actividades y servicios, cuantías de pago, plazos, gastos generales y de administración, que surjan de la prestación de los servicios al asociado.</p> <p>h. Convocar dentro de los términos de ley a las Asambleas Generales o Extraordinarias a que hubiere lugar, con observancia de los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>i. Decidir sobre el ingreso, retiro, sanción o exclusión de asociados de sus miembros.</p> <p>j. Fijar la planta de personal y determinar su remuneración acorde con las funciones, tareas y responsabilidades inherentes a cada cargo.</p> <p>k. Nombrar al Gerente, y determinar quién lo sustituirá en caso de ausencias temporales o definitivas; fijarle su remuneración y removerlo cuando lo estime conveniente.</p> <p>l. Nombrar el Comité de Educación y los demás Comités o Comisiones Permanentes o transitorias</p> | <p><b>ARTICULO 60º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:</b></p> <p>a. Nombrar sus dignatarios y/o elaborar o delegar a profesionales idóneos del sector cooperativo la elaboración de su propio reglamento y los demás que "CONTRAGER" requiera para su normal funcionamiento y cumplimiento de su objeto social.</p> <p>b. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y los reglamentos.</p> <p>c. Expedir el reglamento general al cuerpo estatutario vigente.</p> <p>d. Diseñar y mantener un Plan General de Desarrollo Institucional a corto, mediano y largo plazo garantizando un desarrollo armónico y sostenible de la Entidad.</p> <p>e. Aprobar el presupuesto General de Ingresos y Gastos a partir de las proyecciones financieras, actividades y necesidades por satisfacer.</p> <p>f. Autorizar los Fondos de destinación específica y controlar su correcta aplicación.</p> <p>g. Reglamentar las diferentes actividades y servicios, cuantías de pago, plazos, gastos generales y de administración, que surjan de la prestación de los servicios al asociado.</p> <p>h. Convocar dentro de los términos de ley a las Asambleas Generales o Extraordinarias a que hubiere lugar, con observancia de los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>i. Decidir sobre el ingreso, retiro, sanción o exclusión de asociados de sus miembros.</p> <p>j. Fijar la planta de personal y determinar su remuneración acorde con las funciones, tareas y responsabilidades inherentes a cada cargo.</p> <p>k. Nombrar al Gerente, y determinar quién lo sustituirá en caso de ausencias temporales o definitivas; fijarle su remuneración y removerlo cuando lo estime conveniente.</p> <p>l. Nombrar el Comité de Educación y los demás Comités o Comisiones Permanentes o transitorias</p> |

|  |   |
|--|---|
| <p>que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social.</p> <p>m. Reglamentar y definir las cuantías de las fianzas o pólizas de manejo que acorde con la ley deben prestar el Gerente, el Tesorero, el Almacenista y los demás empleados que a su juicio, deban garantizar su manejo y solicitar su cumplimiento.</p> <p>n. Examinar y aprobar en primera instancia el informe del Gerente, los estados financieros que han de presentarse a la Asamblea y el proyecto de distribución de excedentes para su aprobación.</p> <p>o. Autorizar proyectos, contratos, negocios u operaciones que excedan del 10% de los activos totales de la Cooperativa; para montos superiores al 40% deberá solicitar autorización a la Asamblea General correspondiente.</p> <p>p. Autorizar al Gerente para que contrate o negocie hasta por el diez (10%) por ciento de los activos totales de la cooperativa o del monto patrimonial.</p> <p>q. Decidir la afiliación a otras entidades del sector sin ánimo de lucro, de primero o segundo grado y/o a instituciones auxiliares del Cooperativismo en que tenga interés la Cooperativa.</p> <p>r. Reglamentar el uso y la utilización de las reservas y fondos de carácter especial.</p> <p>s. En general ejercer todas aquellas funciones que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la ley y el estatuto y que tengan relación con la dirección permanente de la Cooperativa.</p> | <p>que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social.</p> <p>m. Reglamentar y definir las cuantías de las fianzas o pólizas de manejo que acorde con la ley deben prestar el Gerente, el Tesorero, el Almacenista y los demás empleados que a su juicio, deban garantizar su manejo y solicitar su cumplimiento.</p> <p>n. Examinar y aprobar en primera instancia el informe del Gerente, los estados financieros que han de presentarse a la Asamblea y el proyecto de distribución de excedentes para su aprobación.</p> <p>o. Autorizar proyectos, contratos, negocios u operaciones que excedan del 10% de los activos totales de la Cooperativa; para montos superiores al 40% deberá solicitar autorización a la Asamblea General correspondiente.</p> <p>p. Autorizar al Gerente para que contrate o negocie hasta por el diez (10%) por ciento de los activos totales de la cooperativa o del monto patrimonial.</p> <p>q. Decidir la afiliación a otras entidades del sector sin ánimo de lucro, de primero o segundo grado y/o a instituciones auxiliares del Cooperativismo en que tenga interés la Cooperativa.</p> <p>r. Reglamentar el uso y la utilización de las reservas y fondos de carácter especial.</p> <p>s. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), según las funciones establecidas en el numeral 3.2.4.1, del Título V, Capítulo I, de la Nueva Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 del 12 de diciembre de 2020. Además de la anterior las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar el Código de Ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.</li> <li>• Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.</li> <li>• Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, enunciar las observaciones sobre los informes presentados por este oficial, la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.</li> <li>• Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características de Contrager.</li> <li>• Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de</li> </ul> |
|--|---|

|  |  |
|--|--|
|  | <p>transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.</li> </ul> <p>t. En general ejercer todas aquellas funciones que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la ley y el estatuto y que tengan relación con la dirección permanente de la Cooperativa, como las inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.</p> <p>Cumplir con las normas relacionadas con el SARLAFT que se expidan en el futuro.</p>  |
| <p><b>ARTICULO 64º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:</b></p> <p>a) Organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades legales, financieras, laborales y administrativas de la Cooperativa.</p> <p>b) Nombrar los empleados para los cargos definidos en la planta de personal aprobada por el Consejo de Administración.</p> <p>c) Asignar a cada empleado el monto de su salario de acuerdo al presupuesto general de nómina aprobado por el Consejo de Administración.</p> <p>d) Elaborar el reglamento de trabajo, Manuales de Funciones y Procedimientos y las demás medidas de carácter interno que sean convenientes. Someterlos a la aprobación del Consejo de Administración y velar por su cabal cumplimiento.</p> <p>e) Suspender de sus funciones a los empleados, temporal o definitivamente por fallas comprobadas, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.</p> <p>f) Presentar oportunamente los informes legales, estatutarios y ocasionales solicitados por los órganos competentes.</p> <p>g) Coordinar y dirigir la contabilidad conforme a las disposiciones legales y las actividades que de allí se deriven.</p> <p>h) Enviar a los entes determinados por la reglamentación vigente los informes, presupuestos y estadísticas que éstos organismos demanden en su debida oportunidad. De la misma manera, cumplir y</p> | <p><b>ARTICULO 64º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:</b></p> <p>a) Organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades legales, financieras, laborales y administrativas de la Cooperativa.</p> <p>b) Nombrar los empleados para los cargos definidos en la planta de personal aprobada por el Consejo de Administración.</p> <p>c) Asignar a cada empleado el monto de su salario de acuerdo al presupuesto general de nómina aprobado por el Consejo de Administración.</p> <p>d) Elaborar el reglamento de trabajo, Manuales de Funciones y Procedimientos y las demás medidas de carácter interno que sean convenientes. Someterlos a la aprobación del Consejo de Administración y velar por su cabal cumplimiento.</p> <p>e) Suspender de sus funciones a los empleados, temporal o definitivamente por fallas comprobadas, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.</p> <p>f) Presentar oportunamente los informes legales, estatutarios y ocasionales solicitados por los órganos competentes.</p> <p>g) Coordinar y dirigir la contabilidad conforme a las disposiciones legales y las actividades que de allí se deriven.</p> <p>h) Enviar a los entes determinados por la reglamentación vigente los informes, presupuestos y estadísticas que éstos organismos demanden en su debida oportunidad. De la misma manera, cumplir y</p> |

|  |  |
|--|--|
| <p>hacer cumplir las obligaciones tributarias, laborales y sanitarias.</p> <p>i) Presentar para aprobación del Consejo de Administración, los contratos y operaciones en que tenga interés la Cooperativa cuando no sean de su competencia.</p> <p>j) Ordenar el pago de los gastos ordinarios, firmar los cheques y demás documentos.</p> <p>k) Ordenar gastos ordinarios y celebrar contratos cuyo monto no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales; montos superiores, deberá solicitar autorización al Consejo de Administración.</p> <p>l) Presentar para la aprobación del Consejo, el presupuesto, los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes conforme a la ley.</p> <p>m) Elaborar y someter al Consejo de Administración los proyectos de la Cooperativa.</p> <p>n) Vigilar diariamente el estado de caja y cuidar de que se mantengan bajo seguridad los bienes y valores de la Cooperativa.</p> <p>o) Citar o convocar al Consejo de Administración extraordinariamente en circunstancias que lo ameriten.</p> <p>p) Las demás propias del cargo que señale el Consejo de Administración y la Ley.</p> | <p>hacer cumplir las obligaciones tributarias, laborales y sanitarias.</p> <p>i) Presentar para aprobación del Consejo de Administración, los contratos y operaciones en que tenga interés la Cooperativa cuando no sean de su competencia.</p> <p>j) Ordenar el pago de los gastos ordinarios, firmar los cheques y demás documentos.</p> <p>k) Ordenar gastos ordinarios y celebrar contratos cuyo monto no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales; montos superiores, deberá solicitar autorización al Consejo de Administración.</p> <p>l) Presentar para la aprobación del Consejo, el presupuesto, los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes conforme a la ley.</p> <p>m) Elaborar y someter al Consejo de Administración los proyectos de la Cooperativa.</p> <p>n) Vigilar diariamente el estado de caja y cuidar de que se mantengan bajo seguridad los bienes y valores de la Cooperativa.</p> <p>o) Citar o convocar al Consejo de Administración extraordinariamente en circunstancias que lo ameriten.</p> <p>p) Ejercer, las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) de conformidad con el numeral 3.2.1, 3.2.4.2, y demás que sean consagradas para el representante legal, en el Título V, Capítulo I de la Nueva Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 del 12 de diciembre de 2020, que establecen las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.</li> <li>• Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.</li> <li>• Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.</li> <li>• Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar</li> </ul> |
|--|--|

|   |   |
|---|---|
|   | <p>porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</li> <li>• Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.</li> <li>• Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.</li> </ul> <p>p) Las demás propias del representante legal que señale el Consejo de Administración, las que indique el SARLAFT y la Ley.</p>  |
| <p><b>ARTICULO 81º. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:</b></p> <p>a) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios Cooperativos.</p> <p>b) Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal, a la Supersolidaria o al ente que haga sus veces y demás entidades oficiales que pudieren ejercer control, sobre irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre medidas que en su concepto deben adoptarse.</p> <p>c) Conocer los reclamos que presenten los asociados sobre la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.</p> <p>d) Hacer llamados de atención a los asociados, cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos.</p> <p>e) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>f) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea o para elegir delegados.</p> <p>g) Verificar que los Delegados elegidos para integrar la Asamblea General cumplan con los requisitos señalados en el presente Estatuto para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o cualquier otro órgano de elección.</p> <p>h) Elaborar o delegar en profesionales idóneos del Cooperativismo la elaboración de su propio reglamento.</p> | <p><b>ARTICULO 81º. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:</b></p> <p>a) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios Cooperativos.</p> <p>b) Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal, a la Supersolidaria o al ente que haga sus veces y demás entidades oficiales que pudieren ejercer control, sobre irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre medidas que en su concepto deben adoptarse.</p> <p>c) Conocer los reclamos que presenten los asociados sobre la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.</p> <p>d) Hacer llamados de atención a los asociados, cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos.</p> <p>e) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>f) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea o para elegir delegados.</p> <p>g) Verificar que los Delegados elegidos para integrar la Asamblea General cumplan con los requisitos señalados en el presente Estatuto para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o cualquier otro órgano de elección.</p> <p>h) Elaborar o delegar en profesionales idóneos del Cooperativismo la elaboración de su propio reglamento.</p> |

|   |   |
|---|---|
| <p>i) Ser un ente asesor a los organismos de Administración de la Cooperativa con el propósito de velar que cumplan con el objeto social.</p> <p>j) Las demás propias del cargo siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal.</p>  | <p>i) Ser un ente asesor a los organismos de Administración de la Cooperativa con el propósito de velar que cumplan con el objeto social.</p> <p>j) Las demás propias del cargo siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal.</p> <p>k) Revisar y verificar el cumplimiento de lo relacionado con la ejecución de las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración, respecto al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT). Para el efecto tendrá en cuenta los elementos del SARLAFT y demás normas del Título V, Capítulo I del numeral 3.2 de la Nueva Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 del 12 de diciembre de 2020. Cumplir con las normas relacionadas con el SARLATFT que se expidan en el futuro.</p>  |
| <p><b>ARTICULO 83º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:</b></p> <p>a) Cerciorarse que las operaciones de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y a las decisiones de la Asamblea.</p> <p>b) Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo de Administración y al Gerente, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa.</p> <p>c) Colaborar con la Superintendencia de la Economía Solidaria, o el ente que haga sus veces y las demás entidades gubernamentales que ejerzan el control y vigilancia de la Cooperativa y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>d) Velar porque se lleve regularmente la Contabilidad, las Actas de Asambleas, del Consejo de Administración y se conserven los comprobantes y documentos.</p> <p>e) Inspeccionar cuidadosamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y la seguridad de los mismos que tenga en custodia a cualquier título .</p> <p>f) Certificar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.</p> <p>g) Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea Extraordinaria y convocar a reuniones extraordinarias de Consejo, cuando lo crea pertinente.</p> <p>h) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, el estatuto y las que siendo compatibles con</p> | <p><b>ARTICULO 83º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:</b></p> <p>a) Cerciorarse que las operaciones de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y a las decisiones de la Asamblea.</p> <p>b) Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo de Administración y al Gerente, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa.</p> <p>c) Colaborar con la Superintendencia de la Economía Solidaria, o el ente que haga sus veces y las demás entidades gubernamentales que ejerzan el control y vigilancia de la Cooperativa y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>d) Velar porque se lleve regularmente la Contabilidad, las Actas de Asambleas, del Consejo de Administración y se conserven los comprobantes y documentos.</p> <p>e) Inspeccionar cuidadosamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y la seguridad de los mismos que tenga en custodia a cualquier título .</p> <p>f) Certificar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.</p> <p>g) Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea Extraordinaria y convocar a reuniones extraordinarias de Consejo, cuando lo crea pertinente.</p> |

|   |  |
|---|--|
| <p>las anteriores le encomiende la Asamblea o el Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal puede reelegirse con la mayoría absoluta de votos en la Asamblea.</p>   | <p>h) Velar por el cumplimiento de las normas sobre Lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) y, reportar a la entidad competente las operaciones sospechosas que llegare a evidenciar en ejercicio de su rol. Además, presentar un informe semestral.</p> <p>i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes en especial la Nueva Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 del 12 de diciembre de 2020, el estatuto y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea o el Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal puede reelegirse con la mayoría absoluta de votos en la Asamblea.</p> |
| <p><b>ARTICULO 94º. APORTES SOCIALES IRREDUCTIBLES:</b></p> <p>Señalase la suma de Seiscientos (600) S.M.M.L.V., el monto de los Aportes Sociales mínimos e irreductibles; dicho monto podrá ajustarse periódicamente a juicio del Consejo de Administración por delegación expresa y manifiesta de la Asamblea quien determinará el procedimiento, para que sea plasmado en reglamentación especial.</p> | <p><b>EL ARTICULO 94º QUEDRA ASI: ARTICULO 94. APORTES SOCIALES IRREDUCTIBLES:</b></p> <p>Señalase la suma de setecientos ochenta millones de pesos., el monto de los Aportes Sociales mínimos e irreductibles; dicho monto podrá ajustarse periódicamente a juicio del Consejo de Administración por delegación</p>   |

Facúltese a la administración para efectuar la compilación del estatuto cooperativo con la numeración correspondiente, conforme a lo aprobado en la presente asamblea 2024

11 de marzo de 2024

Fdo.  
**ALFREDO SILGADO PINTO**  
 Presidente

Fdo.  
**JOSE MARIA RAMIREZ JIMENEZ**  
 Secretario